

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 221629 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2026.

BDNS (Identif.): 931626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931626>

Por Resolución de Alcaldía, 1448/2026 de 09/09/2026, se ha aprobado la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, rigiéndose en las siguientes bases:

Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del programa para la prevención de la exclusión social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

1. *Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº resolución 5829/2026 de 20/08/2026 y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

2. *Personas destinatarias.*

Las personas destinatarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos. referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00 € Mensual: 600,00 € Anual: 7.200,00 €):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM.
- Para unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM.
- Para unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 veces IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido aumentar 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres anteriores a la actual convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

3. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

— Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

— En los casos de divorcio o separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida por convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia del convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. *Solicitudes de participación.*

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Derechos Sociales, sito en C/ Cuatro de Diciembre, 12.

5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y se presentarán en el Registro del Departamento de Derechos Sociales, ubicado en C/ Cuatro de Diciembre, 12 y en horario de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con su respectiva comunicación a todos los medios locales. Del mismo modo, aquellas personas que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo, y admitidas y baremadas, vieran modificada alguna de sus circunstancias, podrán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que, si la Comisión Técnica lo estimara conveniente, sean reexaminadas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

6. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento, adjuntando:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia

Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

7. Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, l@s Trabajador@s Sociales del Departamento de Derechos Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2.º de las bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

1. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan al menos un menor a su cargo: 10 puntos.
2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo: 10 puntos.
3. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado medio o superior: 10 puntos.
4. Que la persona solicitante no haya trabajado en los tres últimos Programas de Prevención de la Exclusión Social/ Programa de Urgencia Social Municipal: 20 puntos.
5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género: 20 puntos.
6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos: 10 puntos.
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente: 5 puntos.
8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental: 5 puntos.
9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos.
10. Ingresos de la unidad familiar/mensuales:

— Ingresos de la unidad familiar de 0 euros	10 puntos.
— Ingresos de la unidad familiar < 579 euros	7 puntos.
— Ingresos de la unidad familiar > 579 euros < 694,80 euros	4 puntos.
— Ingresos de la unidad familiar > 694,80 euros < 810,60 euros	1 punto.

Dicho Informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal» 2026, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 106 de 4 de junio de 2026, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 11.1. Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar: 3 puntos.
- 11.2. Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará, valorando el que tenga mayor puntuación en la base 7, código de baremación 11.1 de las presentes bases.

8. Subsanación de errores y comunicación.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

9. Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

11. Contratación.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 105.793,33 €, de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100 %, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de indole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2027.

El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una amonestación verbal o escrita (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

12. Normativa de aplicación.

— Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.

— Resolución de la Presidencia n.º 5829/2026 de 20/08/2026, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación de Sevilla.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 5/2010, de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En El Cuervo de Sevilla a 9 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.